

ACTA NUMERO CATORCE
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
23 de noviembre de 2015

ASISTENTES:

Alcalde presidente:

1 Don Pablo Azcona Molinet.

Concejales:

2 Doña María Victoria Sevilla Marzo,

7 Doña Patricia Merino Sainz,

3 Don Luis Felipe Belloso Martínez,

8 Doña María Jesús Morentin Aramendia,

4 Doña Yara Baigorri Rodríguez,

9 Doña María Isabel Martínez Díez,

5 Doña Aranzazu De Miguel Fernández,

10 Don Jesús María García Antón y

6 Don Enrique Javier Ataun Urricelqui,

11 Don Iván Merino Moreno.

En la villa de Lodosa y casa consistorial, siendo las trece horas treinta minutos, del día veintitrés de noviembre de dos mil quince, presididos por el señor alcalde se reúnen los señores concejales anteriormente anotados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del ayuntamiento pleno a la que habían sido formalmente convocados.

Actúa como secretario el titular de la corporación.

Abierta la sesión por la presidencia y de su orden, se procede a deliberar y acordar sobre los asuntos contenidos en el orden del día.

1. Observaciones al acta de la última sesión remitida con la convocatoria.

No produciéndose observación alguna, se considera aprobada el acta de la sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2015.

2. Elecciones al congreso de los diputados y al senado, de 20 de diciembre de 2015. Sorteo público para designación de los presidentes y vocales, y dos suplentes para cada uno de ellos, de las mesas electorales.

De conformidad con el artículo 26 de la ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, dada cuenta del real decreto 977/2015, de 26 de octubre (BOE nº 257 de 27/10/2015), por el que se convocan elecciones al congreso de los diputados y al senado, que se celebrarán el día 20 de diciembre de 2015.

Procede en el curso de la sesión del pleno convocada al efecto, verificar el sorteo necesario para la designación de los miembros de las mesas electorales, entre los electores que reúnen los requisitos precisos para desempeñar los respectivos cargos de presidente y dos vocales, así como dos sustitutos para cada uno de ellos, en todas las mesas electorales.

Cumplidas las formalidades establecidas, este ayuntamiento forma las mesas electorales con las personas y para los cargos que se harán constar en los anexos (según modelo).

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se acuerda:

1º) Aprobar lo actuado con el resultado que se hará constar en los anexos expresados y remitirlos a la presidencia de la junta electoral de zona de Estella, a los debidos efectos.

2º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

3. Presupuesto municipal 2015. Modificación créditos. Reformado tres.

Se propone suplementar dos créditos existentes en el presupuesto municipal, que se generan mediante un nuevo ingreso por la suma de ambos, destinado a financiar el incremento de la retribución del cargo de alcalde y de la cotización a la seguridad social correspondiente, motivado por la designación del titular como presidente de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, entidad que aportará al ayuntamiento de Lodosa el incremento que supone para las arcas municipales, mediante el convenio a suscribir entre ambas entidades.

También se propone suplementar diez partidas de gastos de personal, que se agrupan en cinco bolsas de vinculación jurídica, con amparo en las previsiones del real decreto ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía y que, con arreglo al mismo, pueda el ayuntamiento de Lodosa abonar una parte (la que establece dicha legislación básica, que sólo alcanza al 26,23 por ciento del importe dejado de percibir por cada empleado), de la paga extra de diciembre de dos mil doce, a quienes no se les ha hecho efectiva. Estos suplementos de gasto se financian con fondos propios, del remanente de tesorería para gastos generales, resultante de la aprobación de la liquidación del presupuesto de dos mil catorce, que acumula los de ejercicios anteriores, entre ellos el que resultó en dos mil doce, cuando se retuvo dicha paga extraordinaria al personal.

Se propone también dotar dos créditos extraordinarios, para inversiones sostenibles (que no generan nuevos gastos corrientes futuros), destinado uno a la instalación de alumbrado público en el camino que va desde el cementerio hasta la zona deportiva y el otro adecuar las piscinas municipales, para poder mantenerlas en funcionamiento, subsanando las deficiencias detectadas en la inspección del organismo de control autorizado. Estos créditos extraordinarios, gastos de inversión, se financian igualmente con fondos propios, del mismo remanente de tesorería para gastos generales.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Aprobar los siguientes suplementos de crédito, por los importes y con el destino indicados, para atender el mayor gasto que se expresa y que se financiará mediante el empleo del recurso mencionado:

1.1. A) Partida 11100 1000110

B) Actual: 19200,00 euros; mayor gasto: 3000,00 euros; final: 22200,00 euros

C) Destino: retribución alcaldía

D) Financiación: Con cargo al nuevo ingreso que se recoge en la partida 48200 por aportación de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, conjunta para el siguiente suplemento de crédito que financia el incremento de la cotización a la seguridad social (total conjunto tres mil euros).

1.2. A) Partida 11100 1600100

B) Actual: 7700,00 euros; mayor gasto: 1000,00 euros; final: 8700,00 euros

C) Destino: seguridad social retribución alcaldía

D) Financiación: Con cargo al nuevo ingreso que se recoge en la partida 48200 por aportación de la Federación Navarra de Municipios y Concejos, conjunta para el anterior suplemento de crédito que financia el incremento de la retribución (total conjunto tres mil euros).

2º) Aprobar los siguientes suplementos de crédito, por el importe y con el destino indicados, para atender los mayores gastos que se expresan y que se financiarán mediante el empleo de los recursos mencionados:

2.1. A) Ampliación de la partida 121001200000

B) Actual: 135375,00 euros; ampliación: 2375,00 euros; final: 137750,00 euros

- C) Destino: Retribución funcionarios administración general
D) Financiación: Este expediente y los otros nueve suplementos de crédito de este apartado, se financian con cargo al remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales, que disminuye por el mismo importe.
- 2.2. A) Ampliación de la partida 222001200000
B) Actual: 100767,86 euros; ampliación: 1767,86 euros; final: 102535,72 euros
C) Destino: Retribución funcionarios agentes municipales
D) Financiación: Este expediente y los otros nueve suplementos de crédito de este apartado, se financian con cargo al remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales, que disminuye por el mismo importe.
- 2.3. A) Ampliación de la partida 422001600100
B) Actual: 22596,43 euros; ampliación: 396,43 euros; final: 22992,86 euros
C) Destino: Retribución conserje colegio
D) Financiación: Este expediente y los otros nueve suplementos de crédito de este apartado, se financian con cargo al remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales, que disminuye por el mismo importe.
- 2.4. A) Ampliación de la partida 423001310000
B) Actual: 93642,86 euros; ampliación: 1642,86 euros; final: 95285,72 euros
C) Destino: Sueldo profesores escuela música
D) Financiación: Este expediente y los otros nueve suplementos de crédito de este apartado, se financian con cargo al remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales, que disminuye por el mismo importe.
- 2.5. A) Ampliación de la partida 432001310000
B) Actual: 243369,64 euros; ampliación: 4269,64 euros; final: 247639,28 euros
C) Destino: Retribución obras y jardines
D) Financiación: Este expediente y los otros nueve suplementos de crédito de este apartado, se financian con cargo al remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales, que disminuye por el mismo importe.
- 2.6. A) Ampliación de la partida 444001310000
B) Actual: 91607,14 euros; ampliación: 1607,14 euros; final: 93214,28 euros
C) Destino: Retribución limpieza viaria
D) Financiación: Este expediente y los otros nueve suplementos de crédito de este apartado, se financian con cargo al remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales, que disminuye por el mismo importe.
- 2.7. A) Ampliación de la partida 451001200000
B) Actual: 32571,43 euros; ampliación: 571,43 euros; final: 33142,86 euros
C) Destino: Sueldo coordinadora cultura y deporte
D) Financiación: Este expediente y los otros nueve suplementos de crédito de este apartado, se financian con cargo al remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales, que disminuye por el mismo importe.
- 2.8. A) Ampliación de la partida 611001200000
B) Actual: 71654,00 euros; ampliación: 500,00 euros; final: 72154,00 euros
C) Destino: Retribución servicio económico financiero
D) Financiación: Este expediente y los otros nueve suplementos de crédito de este apartado, se financian con cargo al remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales, que disminuye por el mismo importe.
- 2.9. A) Ampliación de la partida 611001310000
B) Actual: 21375,00 euros; ampliación: 375,00 euros; final: 21750,00 euros
C) Destino: Sueldo personal servicios económicos
D) Financiación: Este expediente y los otros nueve suplementos de crédito de este apartado, se financian con cargo al remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales, que disminuye por el mismo importe.
- 2.10. A) Ampliación de la partida 771001310000
B) Actual: 22494,64 euros; ampliación: 394,64 euros; final: 22889,28 euros
-

C) Destino: Sueldo ADLT

D) Financiación: Este expediente y los otros nueve suplementos de crédito de este apartado, se financian con cargo al remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales, que disminuye por el mismo importe.

3º) Aprobar los siguientes créditos extraordinarios, por el importe y con el destino indicados, para atender los nuevos gastos que se expresan y que se financiarán mediante el empleo del recurso mencionado:

3.1. A) Nueva partida 432006210000

B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 10600,00 euros; final: 10600,00 euros

C) Destino: Alumbrado público camino cementerio

D) Financiación: Con cargo al remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales, que disminuye por el mismo importe.

3.2. A) Nueva partida 452106270000

B) Actual: 0,00 euros; nuevo gasto: 14000,00 euros; final: 14000,00 euros

C) Destino: Adecuación instalaciones deportivas

D) Financiación: Con cargo al remanente de tesorería de ejercicios anteriores para gastos generales, que disminuye por el mismo importe.

4º) La suma total de los mayores gastos, señalados en los dos apartados anteriores, asciende a la cantidad de 42500,00 euros, que se financian del modo indicado con el siguiente resultado:

Partida	Mayor gasto	Nuevo ingreso	Remanente afecto a gastos de otros ejercicios	Remanente afecto patrimonio municipal del suelo	Remanente para gastos generales
Gastos personal	17900,00	4000,00	0,00	0,00	13900,00
Alumbrado público	10600,00	0,00	0,00	0,00	10600,00
Instalac. deportivas	14000,00	0,00	0,00	0,00	14000,00

Una vez anotadas las anteriores aplicaciones, la situación del remanente, será la siguiente:

Remanente	Situación al 31/12/2014	Anteriores aplicaciones	Reformado Actual	Situación Final
Afecto a gastos de otros ejercicios	0,00	0,00	0,00	0,00
Afecto patrimonio municipal suelo	202680,36	0,00	0,00	202680,36
Para gastos generales	835825,68	-128956,39	-38500,00	668369,29
Total	1038506,04	-128956,39	-38500,00	871049,65

5º) Sólo en las generaciones de crédito por ingresos, el acuerdo es firme y no precisa información pública. En cuanto a las demás modificaciones presupuestarias, se exigen los mismos trámites y requisitos que para la aprobación de los presupuestos y, sin perjuicio del resultado de la información pública, que puede llevar nuevamente el expediente al pleno para aprobación definitiva, este acuerdo ganará firmeza en vía administrativa si, en dicho periodo de información pública, no se presentan alegaciones y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

4. Modificación de la retribución del señor alcalde, al ostentar la presidencia de la Federación Navarra de Municipios y Concejos.

En este ayuntamiento se vienen abonando unas cantidades al titular de la alcaldía, para compensar su dedicación al cargo, establecidas por acuerdo del pleno de 2 de julio de 2015.

La norma general reguladora se contiene en los artículos 75, 75 bis y 75 ter, de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que establecen modalidades y límites para estas retribuciones. En Navarra existen compensaciones a los ayuntamientos por este concepto, actualmente reguladas en la ley foral 21/2014, de 12 de diciembre, por la que se establecen la cuantía y reparto del fondo de participación de las haciendas locales en los tributos de Navarra por transferencias corrientes para los ejercicios presupuestarios de 2015 y 2016.

A propuesta de la alcaldía. Debatido. En votación ordinaria: a favor once votos, en contra ninguno, abstención ninguno. Quórum: mayoría simple.

Se Acuerda:

1º) Sin perjuicio de la correspondiente consignación presupuestaria, en este ayuntamiento se establece la siguiente retribución al señor alcalde, que contiene la dedicación que presta también como presidente de la Federación Navarra de Municipios y Concejos e incluye la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos de ambas entidades que se celebren: El ayuntamiento pagará, como retribución por dedicación al cargo de alcalde, incluida la referida presidencia de la entidad asociativa, la cantidad total de 47718,00 euros anuales, por todos los conceptos (sueldo bruto 36000,00 € y seguridad social empresarial 11718,00 €), que se hará efectiva mensualmente, doble en los meses de junio y diciembre, con las deducciones que correspondan.

2º) El régimen de dedicación mínima necesaria, para la percepción de dicha retribución se establece en treinta y siete y media horas semanales, en cualquiera de las actividades del cargo municipal y de la presidencia de la Federación Navarra de Municipios y Concejos (despacho, reuniones, viajes u otras). No se descontará cantidad alguna al titular, por las sustituciones del cargo que se realicen, ni se pagará a los sustitutos retribuciones por la sustitución.

3º) Este sistema y cuantías tendrán efectos económicos desde el uno de noviembre de dos mil quince, sustituyendo al actual y tendrá vigencia en tanto otra cosa no se disponga. Si corresponden recargos por cuotas a la seguridad social, por el pago de atrasos, se compensarán al ayuntamiento por el titular de la alcaldía.

4º) El señor alcalde será además indemnizado por los gastos que efectivamente le cause el ejercicio del cargo, como los viajes (aplicándose la misma cantidad por kilómetro recorrido en vehículo propio, que se utiliza para indemnizar a los trabajadores municipales), estancias u otros, debiendo entregar el justificante para su abono, a la entidad en cuyo servicio se haya causado.

5º) Las retribuciones que el ayuntamiento abone al señor alcalde por razón de su cargo, estarán sujetas a la normativa establecida en el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

6º) Mediante convenio con la Federación Navarra de Municipios y Concejos, el ayuntamiento de Lodosa deberá ser resarcido de este incremento de retribuciones de la alcaldía (para ello queda establecido que la cuantía total, se atribuya por mitad a cada entidad), motivado precisamente por ostentar la misma persona, los cargos de alcalde de Lodosa y presidente de dicha federación. Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince, se ha hecho llegar a este ayuntamiento, copia del acuerdo de la comisión ejecutiva de esa entidad asociativa del día diez anterior, aprobando el presente régimen retributivo en cuanto a la misma afecta, así como la propuesta de convenio a suscribir por su presidente, representando a la federación y por la primer teniente de alcalde, representando al ayuntamiento, por sustitución legal del titular, para la efectividad y puesta en marcha de dicho régimen. La propuesta de convenio consta incorporada al expediente municipal, forma parte de este acuerdo y se aprueba.

7º) Por la alcaldía se llevará a cabo la publicación íntegra de este acuerdo, en el boletín oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la corporación, de conformidad con el artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

8º) Este acuerdo es firme en vía administrativa y contra él puede interponerse potestativamente cualquiera de estos recursos:

1.- En el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación, el de reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero).

Si se presenta el recurso de reposición, no se pueden interponer ni el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de reposición.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación, el de alzada ante el tribunal administrativo de Navarra (ley foral 6/1990, de 2 de julio).

Si se presenta el recurso de alzada, no se podrá interponer el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el contencioso administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (ley 29/1998, de 13 de julio).

Y habiendo sido atendido el orden del día de la convocatoria, por la presidencia se da por terminada y levanta la sesión, cuando son las catorce horas quince minutos del día anotado al comienzo, de todo lo cual se extiende este acta, de lo que doy fe.
